ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD-PPL, QUE REALIZA LABORES EN LAS AREAS OCUPACIONALES EN LOS VEINTIUN (21) ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PARA LA VIGENCIA 2019"

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 9
6. EXPERIENCIA 9
7. ESTUDIO DE MERCADO 10
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 17
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
11. FORMA DE PAGO 17
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 18
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 18
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 18
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 20
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 20
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 21
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 22
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 22
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 22
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 22
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 23

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso-510 Elementos de Protección Personal,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD-PPL, QUE REALIZA LABORES EN LAS AREAS OCUPACIONALES EN LOS VEINTIUN (21) ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PARA LA VIGENCIA 2019"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL INPEC DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS, requiere comprar elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales en los 21 Establecimientos de Reclusión adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para la vigencia 2018.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 65 de 1993 , modificada por la Ley 1709 de 2014, le corresponde al INPEC , promover la ejecución de los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario , con acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población privada de la libertad en todos los establecimientos del orden nacional, por lo tanto se hace necesario asignar recursos presupuestales por el rubro **A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso-510 Elementos de Protección Personal.**

Que la Ley 65 de 1993, establece que corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento y de los mecanismos de seguridad. Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán dirigidos, administrados y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

- En los títulos VII y VIII establece el trabajo, el estudio y la enseñanza como actividades válidas para la redención de pena.

- Artículo 86. "El trabajo de los reclusos (....) Se llevará a cabo dentro de un ambiente adecuado y observando las normas de seguridad industrial".

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 asigno funciones así;

- Articulo 8 faculta al Director General para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.
- Articulo 18 ordinal 1 (Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad)
- Articulo 27 ordinal 5 (Implementar el programa de salud ocupacional de la entidad) y ordinal 13 (Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia)

Que la Resolución No. 002122 del 15 de junio de 2012.

- Artículo 86. Grupo de Salud Ocupacional, literal 2. Diseñar, implementar y evaluar el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua

Que la Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013, capítulo segundo Programas de trabajo, reglamenta entre las actividades laborales válidas para la redención de pena de los internos en los ERON, las actividades artesanales, de servicios y agropecuarios.

Que la ley 1709 del 2014, artículo 55 establece que "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos.

Que la Subdirección de Desarrollo de actividades productivas entrega elementos de protección personal para la población privada de la libertad que realiza actividades de recuperación ambiental, reparación locativa, taller de

maderas, entre otras, con el objetivo de prevenir los riesgos que puedan presentarse en cada actividad. En cada vigencia se han asignados elementos para los establecimientos de reclusión del orden nacional, además se debe tener en cuenta que estos elementos son de consumo y deben cambiarse con regularidad.

Que **Decreto 1072 de 2015 capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Literal 5.** "Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: "Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Parágrafo 1°." El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"Contratar la compra de elementos de protección personal para la población privada de la libertad-PPL, que realiza labores en las áreas ocupacionales en los veintiún (21) establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para la vigencia 2019"

En las cantidades y especificaciones que se detallan en los estudios previos, de esta manera se garantizaría el cumplimiento de los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, en los veintiún (21) Establecimientos de la Regional Viejo Caldas, brindándoles elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales de los Establecimientos de Reclusión, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 000274 del 28 de enero de 2019 del INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en la cual se asigna una partida por el rubro **A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso-510 Elementos de Protección Personal.**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente deberá especificar y sumar en forma correcta el valor de todos los bienes y/o servicios en forma unitaria; también deberá especificar y sumar el valor total de la propuesta conforme a los ítems y cantidades solicitadas en el estudio y la invitación; la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, los gastos de transporte y entrega de los elementos en los veintiún (21) Establecimientos adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas.
- Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.

- Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.
- Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
- El Oferente deberá Anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
- El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.
- La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la Fecha de presentación de la propuesta.

ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PLAZOS PARA EJECUTARLAS.

- El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y de calidad del bien, por parte de la Oficina Jurídica, fecha de la carta de aceptación de la propuesta, Acta de Inicio y el registro presupuestal de compromiso por parte del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas y hasta al 31 de diciembre de 2019.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato estará sujeto Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, se verifico en la página del SECOP encontrando que no existe convenio para la contratación de eventos similares, por tal motivo la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, mediante proceso de contratación de mínima cuantía participa a quien cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, Contratar la compra de elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales de los Establecimientos de Reclusión, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Dirección Regional Viejo Caldas para la vigencia 2019, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461819- Protectores auditivos	46181901- Tapones de oídos
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461820- Protección de la respiración	46182002- Respiradores
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461820- Protección de la respiración	46182005- Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461818- Protección y accesorios para la visión	46181804- Gafas protectoras
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461817- Protectores de cara y cabeza	46181704- Cascos de seguridad
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461815- Ropa de seguridad	46181541- Guantes resistentes a los químicos
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461815- Ropa de seguridad	46181501- Delantales protectores
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461815- Ropa de seguridad	46181545- Vestido impermeable

46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461816- Calzado de protección	46181611- Botas impermeables
46000000	(E) – Productos de Uso Final	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618- Seguridad y protección personal	461815 - Ropa de seguridad	46181536 - Guantes anti cortadas
53000000	(E) – Productos de Uso Final	53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310- Ropa	531025- Accesorios de vestir	53102503- Sombreros

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar la compra de elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales en los veintiún (21) Establecimientos de Reclusión adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ITEMS	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD
1	Protector auditivo tipo copa.	Diadema con almohadilla para mayor comodidad. Nivel de atenuación de ruido-NRR mínimo de 25 DB decibeles según medición por método de octavas de frecuencia. Cojinetes de la copa antialérgicos y banda del cabezal dieléctrica.	UNIDAD	50
2	Protector Auditivo tipo tapón.	Protector Auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.	UNIDAD	550
3	Respirador libre de mantenimiento.	Respirador contra material Particulado N95 diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones < 10 TLV.	UNIDAD	1100
4	Respirador media cara para doble cartucho.	Pieza facial elaborada en material elastomérico, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe Incluir 2 retenedores para pre-filtros.	UNIDAD	40
5	Cartucho para el respirador media cara.	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (ítem 4).	UNIDAD	100
6	Prefiltro para el cartucho media cara.	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (ítem 5).	UNIDAD	110

7	Mono gafas con ventilación indirecta.	Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona y/o elastómero y adaptable al rostro que permita el uso de respiradores media cara.	UNIDAD	110
8	Careta para esmerilar con Visor en policarbonato antiempañante.	Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o monogafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.	UNIDAD	20
9	Guante en nitrilo Espesor 15 mil longitud 13 pulgadas.	Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitudes 13 pulgadas, resistente a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	PAR	200
10	Guante en carnaza.	Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas.	PAR	160
11	Guantes tejidos de nylon recubierto en nitrilo.	Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 9-8.	PAR	200
12	Guantes de nitrilo espesor 0.12 mm resistencia 100% nitrilo, longitud mínima: 240 mm.	Guantes de Nitrilo. Fabricado 100% en nitrito, espesor 0.12 mm., Longitud mínima de 240 mm. Resistentes a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Libre de polvo. Caja por 100 unidades Talla S, M y L	CAJA	340
13	Delantal/Peto PVC.	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas*: Ancho: 82 a 88 cm.	UNIDAD	80
14	Overol impermeable industrial fontanero con bota de seguridad.	Kit: Overol impermeable enterizo con botas de seguridad punta de acero vulcanizadas al overol, especial para Salpicaduras químicas, refinamiento de petróleo, perforaciones, mantenimiento industrial y mensajería, trabajos de fontanería entre otros. Color amarillo botas e impermeable.	UNIDAD	10
15	Botas de PVC negro.	Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas 36, 37, 38, 39, 40.	PAR	120
16	Sombrero protección solar.	Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano. talla única, diámetro interno aproximado 55 cm	UNIDAD	90
17	Guantes metálicos anticortadas	Guante malla acero inoxidable ambidiestro	UNIDAD	2
18	El proponente debe ofrecer productos originales nuevos, con las garantías correspondientes por mala calidad o daños alternos o colaterales que pueda causar la mala manipulación o instalación de los mismos, tal como se pide en la descripción de los productos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el Artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.			
	El oferente debe entregar los elementos adquiridos con la cantidad que determine la Dirección Regional Viejo Caldas en los siguientes establecimientos penitenciarios y carcelarios, organizados por paquetes debidamente rotulados por centro carcelario, localizados en los diferentes departamentos así: Departamento de Caldas			

19	1. En el municipio de Manizales, hará entrega en el establecimiento de Manizales (Hombres) y la Reclusión de Mujeres de Manizales. 2. Municipio de Anserma, Establecimiento Carcelario de Anserma. 3. Municipio de Aguadas, entregará en el Establecimiento Carcelario de Aguadas, 4. Municipio de Pacora, entregará en el Establecimiento Carcelario de Pacora. 5. Municipio de Salamina, entregará en el Establecimiento Carcelario de Salamina. 6. En el municipio de La Dorada – Establecimiento carcelario de Dorada. 7. Municipio de Pensilvania, en el Establecimiento Carcelario de Pensilvania. 8. Municipio de Riosucio, Establecimiento Carcelario de Riosucio. Departamento del Quindío 1. Municipio de Armenia, Establecimiento Penitenciario de Armenia (hombres) y Reclusión de Mujeres de Armenia. 2. Establecimiento Penitenciario ubicado en el municipio de Calarcá Departamento de Risaralda 1. Establecimiento Penitenciario ubicado en el municipio de Pereira 2. Establecimiento Penitenciario ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal 3. Municipio de Dosquebradas, Reclusión de Mujeres de Pereira. Departamento del Tolima 1. Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué ubicado en el municipio de Ibagué. 2. Municipio de Armero Guayabal, Establecimiento Carcelario de Armero Guayabal. 3. Municipio de Líbano. Establecimiento Carcelario de Líbano. 4. Municipio de Fresno, Establecimiento Carcelario de Fresno. 5. Municipio de Honda, Establecimiento Carcelario de Honda. Departamento de Boyacá 1. Municipio de Puerto Boyacá, Establecimiento Carcelario de Puerto Boyacá
20	Los productos que se le soliciten al proveedor seleccionado deberán ser entregados en 21 establecimiento penitenciarios y carcelarios adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas, a más tardar en cuarenta y cinco (45) días calendario después de la aceptación de la oferta.
21	El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de cantidad o calidad de los elementos, para tal fin deberá garantizar y subsanar la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días calendario siguiente a la reclamación.
22	Lo elementos ofertados deben de cumplir con las normas de calidad Nacional y/o Internacionales de cada elemento (NIOSH, ANCI, OSHA o NTC), a excepción de los siguientes: Delantal peto en PVC y Overol impermeable industrial fontanero con bota de seguridad, los cuales no tienen una norma de calidad Nacional ni Internacional establecida.
23	EMPAQUE Entregar los artículos en empaques que no afecten las propiedades de los mismos.
24	ROTULADO cada empaque debe contener un rotulo con el nombre del artículo, la cantidad y el nombre de la dependencia.
25	El Oferente deberá Anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
26	El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

27	LOS VALORES UNITARIOS DEBEN SER SIN IVA , AL IGUAL QUE LOS TOTALES

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

De acuerdo al estudio realizado del mercado y a las cotizaciones presentadas se estableció un precio promedio y unas cantidades a comprar de conformidad a dicho precio, según los precios promedios si la oferta ganadora tiene precios por debajo del promedio se ajustarán las cantidades a comprar de cada elemento, hasta alcanzar el presupuesto asignado en el presente proceso de contratación ($35.000.000), ya que las necesidades de estos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL para la PPL en cada establecimiento es superior a lo que se estima comprar.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 600-AGECO-DIREG-2019IE00042241, del 12 de marzo 2019, suscrito por la Profesional Universitario GLORIA INES ATEHORTUA DUQUE de Gestión Corporativa Regional Viejo Caldas, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Proceso de contratación de elementos de protección personal para la PPL que realiza labores en las áreas ocupacionales de los establecimientos adscritos a la Regional Viejo Caldas INPEC para el año 2019.	Excluido de IVA	Retención en la fuente renta por compras. Retención de ICA por compras.

6. EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

De acuerdo a lo anterior el proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo dos (2) contratos para entidades públicas o privadas , a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la compra de elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales de los 21 Establecimientos de Reclusión adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para la vigencia 2019, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 80% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80 % de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La creación de la empresa debe ser superior a un año Verificada con el Certificado de cámara de Comercio.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas procederá a la elaboración, del análisis del sector terciario o de servicio, en el caso particular del presente proceso, lo referenciado al sector caucho en su fase final en la comercialización de sus productos terminados como lo son los elementos de protección personal.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal y los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, contenida en las citadas normas. Se realizó consulta de los sectores económicos que se relacionan con el suministro de elementos de protección personal, que el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas pretende contratar.

Para la compra de elementos de protección personal, se tiene en cuenta número de Personal Privado de la Libertad PPL, que se encuentran desempeñando labores en las Áreas Ocupacional de los Establecimientos Carcelarios adscritos a la Regional Viejo Caldas.

De conformidad al contenido de Resolución 2400 de 1979 Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, promulga la reglamentación básica de seguridad que debe aplicarse en los espacios laborales con el objetivo de prevenir riesgos y proteger por ende la salud de los trabajadores. Para lo anterior se tomará como referencia el Capítulo II de la Resolución en mención: "De los equipos y elementos de protección" específicamente el Artículo 177 que hace alusión a la clasificación de cada uno de los elementos considerados para la protección personal los cuales deben ser entregados a las personas que desarrollen actividades ocupacionales. Para asegurar la calidad y efectividad de los elementos de protección personal, éstos deben estar certificados de acuerdo las normas nacionales e internacionales existentes.

Los elementos de protección personal se clasifican en: protección auditiva, protección respiratoria, protección visual, protección manual, protección de pies y de cuerpo. La gran mayoría de proveedores ofrecen de manera integral la totalidad de los elementos.

La gran mayoría de los elementos de protección personal que se van a adquirir en el presente proceso de contratación se fabrican con caucho, sus derivados y caucho sintético, por lo tanto, se toma como insumo principal el sector del caucho.

Cabe señalar que los elementos a contratar en el presente proceso de contratación son elaborados con caucho sintético entre los que se encuentran: guantes de nitrilo, petos y botas de PVC; otros son de caucho natural como los guantes de látex.

GUANTES DE LÁTEX	Los guantes de látex se fabrican con látex de caucho natural
GUANTES DE NITRILO	Los guantes de nitrilo se fabrican a partir de polímeros sintéticos (100% nitrilo sintético) y ofrecen una protección similar a la del látex, ofreciendo una mayor resistencia a la punción.
PVC	Es una combinación química entre carbono, hidrógeno y cloro, hay PVC rígido y flexible

De acuerdo a las cifras de la Organización Internacional del Trabajo, unos 310 millones de personas son víctimas de accidentes de trabajo y más de 2,3 millones de personas mueren anualmente por accidentes o enfermedades laborales mundialmente. El costo de esta adversidad es muy grande y se calcula con la carga económica que asumen los países en el mundo según la causa de la accidentalidad laboral que puede estar alrededor del 4% del PIB de cada año.

En Colombia, por cada 100 empleados siete sufren un accidente laboral, por este motivo es importante implementar el SGSST. Los peores sectores en este sentido son los de la agricultura, la minería y la construcción. Según el Ministerio de Trabajo, los sectores que ocupan niveles mayores de siniestralidad son:

Agricultura: con 16,6 accidentes por cada 100 empleados
Explotación de minas y canteras: con 12,57 accidentes por cada 100 trabajadores
Construcción: con 10,23 accidentes por cada 100 empleados
Industria manufacturera: con 10,09 accidentes por cada 100 empleados

Según el magazín virtual "nota económica.com" en artículo de 26 de marzo de 2018, el sector de la seguridad industrial en términos de gestión del riesgo presentó desde 2016 un incremento en la accidentalidad laboral en los sectores de construcción y comercio de 21% y 9% respectivamente, por tal motivo las diferentes corporaciones, industrias o empresas deben destinar recursos a la mitigación de los mismos, además de valerse de colaboradores externos como las aseguradoras, para impartir capacitaciones en mitigación de riesgos laborales.

Para el año 2017 el portal "Dinero.com" indica en su artículo "Así quedó el balance de accidentes y enfermedades laborales en 2017" publicado el 15 de febrero de 2018: "...el promedio de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales fue de 10'234.360, dato que representa menos de la mitad del total de ocupados en el país que, según el Dane, en diciembre del año pasado era de 22'649.000. Por su parte, el número de empresas que hacen parte Sistema se situó en 742.450".

Parte importante en la minimización de los peligros e inseguridades dentro de las actividades laborales, se producen por la dotación de elementos de seguridad personal los cuales deben ser proporcionados por las empresas, con la inversión de sus recursos en la adquisición de artículos que permitan incrementar la seguridad del empleado en la ejecución de sus funciones.

Las grandes entidades económicas se encargan de dotar a sus empleados, sin embargo, se crean conflictos en los sectores informales o en pequeñas industrias, en donde la falta de generación de recursos o el desconocimiento de la normatividad no permiten que se administre estos artículos a los empleados, incrementando el factor de riesgo en el personal.

Como consecuencia de los altos índices de accidentalidad laboral, el mercado de elementos de protección personal se amplió en Colombia, contando además con industrial exportadoras de estos elementos y con el importante aporte de las aseguradoras de riesgos laborales, quienes imparten la capacitación necesaria y la atención de los accidentes de este tipo.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la compra de elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales de los 21 Establecimientos de Reclusión adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para la vigencia 2019, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Mínima Cuantía", según lo establecido en el artículo 94 de la del ley 1474 del 2011 y Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC Dirección Regional Viejo Caldas está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Dado que la PPL al interior de los Establecimiento Carcelarios se capacitan y laboran en actividades con riesgo laboral, como los talleres de ebanistería, fabricación de artesanías, manejo de maquinaria de bordado, talleres de confecciones, entre otros; se hace necesaria la adquisición de elementos de seguridad que permitan a la Persona Privada de la Libertad, minimizar los riesgos en sus actividades.

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas con el fin de cumplir con su función constitucional y misional, ha realizado la observación de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co. Con esta actividad se pudo obtener información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega, con estos datos la entidad va a tomar decisiones más adecuadas, que garanticen la satisfacción de la necesidad del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado Seguridad Industrial ha crecido y cada vez está más tecnificado. Esto obedeciendo a que la normatividad en Colombia exige al empleador entregar elementos de protección personal (EPP) que cumplan las debidas normas de calidad (nacional NTC o internacional con sello UL, CE, OSHA, la comercialización de artículos de protección personal y seguridad industrial ha crecido durante los últimos años.

En la verificación realizada de los potenciales proveedores de elementos de protección personal , que se encuentran en la ciudad de Pereira, se pudo evidenciar que en la Página WED , http://www.paginasamarillas.com.co/ , hay aproximadamente unos 70 establecimientos comerciales registrados en esta página tales como ASEQUIN S.A.S, AUDIMED COLOMBIA S.A.S, CALZADO ALAPACA LTDA , CALZADO TERRANO, COMERCIAL MILENIOS S.A.S, SIN RIESGOS S.A.S, CONFECCIONES EL OVEROL S.A.S., CRYOGAS S.A.S, GUANTES INDUSTRIALES EL CERRITO, GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S, ISEIN , MOLS PROTECCION AUDITVA-OTOPLASTIK, PARATODO YA S.A.S, entre otras y de otras empresas que no están registradas en esta página, pero que están

funcionando desde varios años en la ciudad de Pereira, que podrían suministrar los elementos de protección personal, que requiere la Regional Viejo Caldas.

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas con el objeto que no se presenten sobrecostos en la contratación a realizar en el presente proceso, solicitó cotizaciones a las siguientes empresas: ENCISO Ltda, COMERCIALIZADORA COMSECOL SAS, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICA SAS (SIM), ASEQUIN S A S, de las cuales solo ENCISO Ltda no remitió la cotización.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2016	Número323-160303	Contratación Mínima Cuantía	OPCIÓN CARIBE LTDA	$20.160.000	$20.160.000		SECOP I
2017	100-SUBINV-001-2017	Contratación Selección abreviada de menor cuantía	IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S	$ 82.400.000	$ 82.400.000		SECOP I
2017	007-2017	Contratación Mínima Cuantía	SOLDADURAS Y HERRAMIENTAS SOLDHER S.A.S	$ 47.800.000	$ 47.800.000		SECOP I
2017	300-010-17	Contratación Mínima Cuantía	PREVENCION TECNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	$ 25.799.587	$ 25.799.587		SECOP I
2018	057 de 2018	Mínima cuantía	FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	7.998.500	9.994.300		SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

2016	ALCALDIA PEREIRA	**No.3621 proceso No.219-2016**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENCISO LTDA		$44.814.575		$44.814.575
2017	SENA RISARALDA	INVRIS 019-2017	Compraventa de elementos de protección personal para los aprendices de los diferentes programas de formación del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, para la vigencia 2017.	ENCISO LTDA		$14.477.243		$14.477.243
2018	SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	STIC-CMC-119-2018	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TÉCNICOS PERTENECIENTES A LA AUTOPISTA DIGITAL CUNDINAMARCA, QUE REALIZAN TRABAJOS EN ALTURA	Talento Comercializadora S.A		77.781.420		76.881.419

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

ENCISO Ltda
Avenida 30 de agosto CC Las Garzas Lc 11 asesormanizales4@encisoltda.com
COMERCIALIZADORA COMSECOL SAS
CALLE 2 B 53 G 31 3162664928, (1)5601427 comsecolsas@hotmail.com
Cotización remitida
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICA SAS (SIM)
AVENIDA 5A 44 46 OF 2 Cali, Valle comercialsimvalle@gmail.com
Cotización remitida
ASEQUIN S A S
Carrera 10 N° 27-83, La Victoria, Pereira, Risaralda asequinltda@gmail.com
Cotización remitida

Teniendo que las empresas ASEQUIN S.A.S, SIM SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICA S.AS, COMSECOL S.A.S ENCISO LTDA; HDC FERRETERIA Y SUMINISTROS S.AS. dieron respuesta a la solicitud realizada y que las cotizaciones recibidas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el (la) (objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEMS	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR COTIZACION #1	VALOR COTIZACION #2	VALOR COTIZACION #3	VALOR COTIZACION #4
1	Protector auditivo tipo copa .	Diadema con almohadilla para mayor comodidad. Nivel de atenuación de ruido-NRR mínimo de 25 DB decibeles según	UNIDAD	1	**$ 13.600**	$ 16.000	$ 10.500	$ 15.000	$ 12.900

		medición por método de octavas de frecuencia. Cojinetes de la copa antialérgicos y banda del cabezal dieléctrica.							
2	Protector Auditivo tipo tapón .	Protector Auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.	**UNIDAD**	1	**$ 2.225**	$ 1.500	$ 3.600	$ 2.000	$ 1.800
3	Respirador libre de mantenimiento .	Respirador contra material Particulado N95. diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en ef aire y concentraciones < 10 TLV.	**UNIDAD**	1	**$ 2.475**	$ 2.500	$ 3.500	$ 2.000	$ 1.900
4	Respirador media cara para doble cartucho.	Pieza facial elaborada en material elastomérico, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe Incluir 2 retenedores para pre-filtros.	**UNIDAD**	1	**$ 56.000**	$ 85.000	$ 35.000	$ 35.000	$ 69.000
5	Cartucho para el respirador media cara.	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (ítem 4).	**UNIDAD**	1	**$ 31.225**	$ 30.000	$ 25.000	$ 35.000	$ 34.900
6	Prefiltro para el cartucho media cara .	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (ítem 5).	**UNIDAD**	1	**$ 10.225**	$ 15.000	$ 10.000	$ 10.000	$ 5.900
7	Mono gafas con ventilación indirecta.	Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona y/o elastómero y adaptable al rostro que permita el uso de res piradores media cara.	**UNIDAD**	1	**$ 13.975**	$ 16.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 9.900
8	Careta para esmerilar con Visor en	Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra particulas en proceso de esmerilado, torno y similares,	**UNIDAD**	1	**$ 21.975**	$ 18.000	$ 27.000	$ 20.000	$ 22.900

	policarbonato antiempañante.	donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o monogafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.							
9	Guante en nitrilo Espesor 15 mil longitud 13 pulgadas.	Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitud 13 pulgadas, resistente a la abrasión. cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	UNIDAD	1	**$ 8.800**	$ 5.000	$ 5.000	$ 20.000	$ 5.200
10	Guante en carnaza.	Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas.	UNIDAD	1	**$ 11.300**	$ 8.500	$ 25.000	$ 6.800	$ 4.900
11	Guantes tejido de nylon recubierto en nitrilo.	Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 9-8. tallas S, M, L	UNIDAD	1	**$ 10.100**	$ 6.000	$ 22.000	$ 7.500	$ 4.900
12	Guantes de nitrilo espesor 0.12 mm resistencia 100% nitrilo, longitud mínima: 240 mm.	Guantes de Nitrilo. Fabricado 100% en nitrito, espesor 0.12 mm., Longitud mínima de 240 mm. Resistentes a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Libre de polvo. Caja por 100 unidades Talla S, M y L	CAJA	1	**$ 27.750**	$ 25.000	$ 22.000	$ 25.000	$ 39.000
13	Delantal/Peto PVC.	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25. flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas*: Ancho: 82 a 88 cms.	UNIDAD	1	**$ 19.725**	$ 14.000	$ 30.000	$ 22.000	$ 12.900
14	Overol impermeable industrial fontanero con bota de seguridad.	Kit: Overol impermeable enterizo con botas de seguridad punta de acero vulcanizadas al overol, especial para Salpicaduras químicas, refinamiento de petróleo, perforaciones, mantenimiento industrial y mensajería, trabajos de fontanería entre otros. Color amarillo botas e impermeable. Talla M, L, botas 38, 39, 40	UNIDAD	1	**$ 102.000**	$ 130.000	$ 39.000	$ 120.000	$ 119.000
15	Botas de PVC negro.	Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas 36, 37, 38, 39, 40.	UNIDAD	1	**$ 23.225**	$ 19.000	$ 35.000	$ 20.000	$ 18.900
16	Sombrero protección solar.	Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano. talla única, diámetro interno aproximado 55 cm	UNIDAD	1	**$ 22.475**	$ 25.000	$ 25.000	$ 25.000	$ 14.900
17	Guantes metálicos anticortadas	Guante malla acero inoxidable ambidiestro	UNIDAD	1	**$ 295.000**	$ 290.000	$ 300.000		
		VALOR TOTAL PROMEDIO			**$ 672.075**	**$ 706.500**	**$ 632.600**	**$ 380.300**	**$ 378.900**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para Contratar la compra de elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales de los 21 Establecimientos de Reclusión, Dirección Regional Viejo Caldas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para la vigencia 2019". El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de cinco cotizaciones así:

($706.500 + 632.600 + 380.300 + 378.900) /4 = **$672.075,** (se hace claridad que cuatro empresas cotizaron todos los elementos, excepto dos de ellas que no cotizaron los guantes de malla por lo tanto el promedio se tomó sobre las dos que si lo cotizaron).

El valor aproximado del contrato se estimó en **$35.000.000**, teniendo en cuenta el valor total de las cotizaciones del suministro del bien, por otro lado si la oferta ganadora tiene precios por debajo del promedio se ajustarán las cantidades a comprar de cada elemento, hasta alcanzar el presupuesto asignado en la Resolución No. 000274 del 28 de enero de 2019 del INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en la cual se asigna una partida por el rubro **A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso-510 Elementos de Protección Personal,** por valor de $35.000.000, correspondiente a la vigencia 2019. Lo anterior teniendo en cuenta, que la necesidad de estos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL para la PPL en cada establecimiento es superior a lo que se estima comprar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1319** de fecha 01/04/2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-600 DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS N° 6 PEREIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-600 INPEC-Dirección Regional Viejo Caldas No.6 Pereira, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso-510 Elementos de Protección Personal** FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Valor que se requiere para la compra de elementos de protección personal, para los PPL, que realizan labores en las ocupacionales, de los ERON adscrito a la Regional Viejo Caldas, vigencia 2019. Expedido por Luis Fernando Ortiz Bedoya INPEC., **por valor de $ 35.000.000 M/CTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (45) días calendario o hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Oficina Jurídica, previo Registro Presupuestal, y publicación en el SECOP y hasta el 31 de diciembre de 2019.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, efectuará el pago al contratista, previa presentación de la factura periódica correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado, aumentar o disminuir las cantidades requeridas y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, el INPEC se encuentra excluido de Impuesto sobre las ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). Por lo tanto, la factura por la compra de elementos de protección personal, NO deberá incluir el IVA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas y documentos soportes deberán ser cargados en el SECOP II, por parte del oferente ganador, en la parte de Ejecución del Contrato y las originales en físico enviarlas por correo certificado a la Carrera 7 bis No.18B-31 Piso 4, Edificio Santiago Londoño, sede del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pereira-Risaralda en la Carrera 7 bis No.18B-31 Piso 4, Edificio Santiago Londoño, sede del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos y ejecución del contrato, se realizará en veintiún (21) establecimientos de reclusión descritos en el **ITEMS No. 19 de las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, de este estudio previo y de acuerdo a la distribución de las cantidades entregada por el área de atención y tratamiento a la empresa que se le adjudique el contrato. Los costos de transporte correrán por cuenta del contratista.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad.
d) Entregar los elementos de protección personal en los lugares establecidos en las especificaciones técnicas.
e) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto 1074 de 2015.
f) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
g) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
h) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
i) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte del Área Jurídica de la Regional Viejo Caldas.
j) El Oferente deberá Anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
k) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
l) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
m) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y subsiguientes de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.1150 de 2007 , el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis, identificación, clasificación, evaluación y calificación de los riesgos que pudieran presentarse en el presente proceso de contratación así:

TABLA No. 1-MATRIZ DE RIESGO

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Sociales o Políticos	Regulatoria	Riesgos de la Naturaleza
Descripción	Los elementos suministrados no cumple con la calidad y las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos	Que se presente paro de transportadores	Que se presenten limitantes normativas para la realización del actual contrato	Derrumbes , cambios climáticos , que impidan el transporte normal de los elementos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento del objeto del contrato.	No cumplir con los plazos de entrega de los bienes y servicios contratados	La NO celebración del contrato	No cumplir con el producto y las actividades establecidas en las condiciones técnicas
Probabilidad	3	4	1	4
Impacto	5	4	5	8
Valoración	8	8	6	8
Categoria	Extremo	Extremo	Alto	Extremo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificación y exigencia de la garantía	Análisis de la situación Socio-Política presentada y justificar la Prórroga del plazo del Contrato	Revisión normativa y regulativa a aplicar en la celebración del contrato	Análisis de la situación Climática presentada y justificar la Prórroga del plazo del Contrato
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Categoria	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal y Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Un día después del evento	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato	Antes del evento-en los estudios previos	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	10 días después de iniciado el tratamiento	Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción	Una vez se haya celebrado el contrato	Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informe de seguimiento realizado por el Supervisor	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Revisión de los estudios previo, en la etapa de planeación	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Continuo durante el plazo de duración del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su ***Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*** Por la modalidad y el objeto del contrato el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas aplicando el principio de transparencia, **SI** considera necesario constituir garantía.

Según lo establecido en el Decreto No. 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Garantía cumplimiento del contrato debe cubrir: Cumplimiento del Contrato y Calidad del Bien.

La de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 e el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo tanto, el cubrimiento de esta garantía será por la vigencia del contrato y cuatro meses más y el valor a cubrir será del 20% del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad de bienes, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses más y un 20% del valor del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad del Bien	20%	Duración del contrato y 4 meses mas

La garantía de Cumplimiento y Suficiencia de la garantía de calidad de bienes del presente contrato debe estar aprobada por la Oficina Jurídica de la Regional Viejo Caldas.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del Área de Atención y Tratamiento del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, Auxiliar Administrativo **MARIO FERNANDO BENAVIDES BURBANO** o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82,83 y 84 de Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

MARTIN EMILIO MARTINEZ PATIÑO
Área de Atención y Tratamiento (e) INPEC Dirección Regional Viejo Caldas
Auxiliar Administrativo

Revisado por: Luis Fernando Ortiz Bedoya
Elaborado por: Martin Emilio Martínez Patiño
Fecha de elaboración: 18/06/2019
Ubicación del Archivo: PC Atención y Tratamiento Regional/ Escritorio/Carpeta Tratamiento 2018/Resoluciones/Ejecución Regional